

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 3 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8710

INDUSTRIAL

ANUNCIO

Por el presente anuncio se requiere á los causa habientes de don Pedro Cantador Arribas, vecino que fué de Villaviciosa y fallecido en 16 de Noviembre del año de 1906, á fin de que durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan comparecer en esta Administración de Hacienda á sostener los derechos de su causante, en reclamación económica administrativa formulada por este señor contra acuerdo de esta Administración en expediente

de defraudación de la contribución industrial, por ejercer la industria de prestamista sin estar matriculado.

Córdoba 2 de Diciembre de 1907.—  
El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

#### Ayuntamientos

##### PALENCIANA

Núm. 3728

D. Juan Manuel Hartado Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminada en borrador la matrícula industrial de este término, para el próximo año de 1908, queda expuesta al público, en la Secretaría del Municipio, por término de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser libremente examinada y se aduzcan las reclamaciones que se consideren convenientes.

Palenciana 2 de Diciembre de 1907.—  
—Juan M. Hurtado.

##### CARCABUEY

Núm. 8721

Don Acisclo Galisteo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo, formada para el próximo año de 1908, queda expuesta al público en esta Secretaría capitular, por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinada y aducir contra ella las reclamaciones que procedan.

Carcabuey 2 de Diciembre de 1907.—  
—Acisclo Galisteo.

##### ZUHEROS

Núm. 8722

Don José Cuello Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartos de territorial y urbana para el próximo ejercicio de 1908, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Zuheros 1.º de Diciembre de 1907.—  
—José Cuello.

##### CONQUISTA

Núm. 8724

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de cédulas personales de esta villa y su término, formado para el año próximo venidero de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formar las reclamaciones á que haya lugar y sean pertinentes.

Conquista 30 de Noviembre de 1907.—  
—Miguel Cantador.

##### ADAMUZ

Núm. 8725

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, correspondiente á este término municipal, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, que empezarán

á contarse desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto, dentro de cuyo término podrán ser examinados ambos documentos y aducir las reclamaciones que procedan.

Adamuz 3 de Diciembre de 1907.—  
El Alcalde, P. Trevilla.

##### BUJALANCE

Núm. 8727

Don Juan de Lora y Sotomayor, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminados por la Junta pericial los repartos de las contribuciones rústica y urbana para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Bujalance 3 de Diciembre de 1907.—  
—Juan de Lora.

##### CASTRO DEL RIO

Núm. 8738

Don Adolfo Rodríguez Carretero y Navajas, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término municipal que ha de regir en el año 1908, desde esta fecha queda expuesta al público por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan dentro de expresado plazo.

Castro del Río 2 de Diciembre de 1907.—  
—Adolfo R. Carretero.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## IMPUESTOS MINEROS.--CUARTO TRIMESTRE DE 1907

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia en el tercer trimestre del año actual, según lo declarado por sus dueños ó explotadores, cuyos datos se publican en este periódico oficial conforme dispone el art. 41 del vigente Reglamento de 28 de Marzo de 1900, con objeto de que pueda reclamarse contra ellos aquél que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral.	Término en que radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	Número de quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	Valor del mineral. Pesetas.	Importe del 3 por 100 Pesetas.	NOMBRE DEL COMPRADOR	RESIDENCIA
1738	5432	Pepín	Antimonio	Espiel	D. Agustín García de Rueda	00 00	00 00	00 00	00 00	Stein Garzana y C.ª	>
1592	4491	San Sixto	Bismuto	Conquista	The M. F. H. Sindicato Limited	60	50	3.000	90	>	>
1772	5506	San Isidro	Idem	Idem	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00	>	>
575	377	Casiano de Prado	Blenda	Posadas	Sociedad E. M. Santa Bárbara	6410	4	25.640	769 20	F. Agustín	>
1096	2790	Cinco Amigos	Galena	Idem	The Calamón Mining C. of Spain Limited	1360	28	37.800	1.134	>	>
596	2489	Ntra. Sra. de los Dolores	Galena	Idem	The Calamón Mining C. of Spain Limited	7900	6	47.400	1.422	F. Agustín	>
1071	3869	Cerro Muriano	Galena	Idem	The Calamón Mining C. of Spain Limited	1700	29 58	50.300	1.509	>	>
1132	3842	Potesí	Cobre	Hornachuelos	The Rincón Silver Lead Mines Limited	00 00	00 00	00 00	00 00	>	>
1463	4470	Constantina	Idem	Córdoba	Compañía Cerro Muriano Mines Limited	3350	24 17	81.000	2 430	>	>
1038	3647	Nueva Carmen	Idem	Alcaracejos	Sindicato Minero de Villanueva del Duque	00 00	00 00	00 00	00 00	>	>
926	3295	Francisco	Hierro	Montilla	D. Manuel Garrido Mateo	4000	0 35	1.400	42	>	>
1151	3932	La Sorpresa	Idem	Luque	Compañía Minera El Salobral	00 00	00 00	00 00	00 00	>	>
1102	3644	El Cuco	Idem	Idem	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00	>	>
599 y 600	2258 y 2318	Dificultades y Amelia	Hierro y otros	Montoro	D. Pablo Kock	150	50	7.500	225	>	>
694	2764	Demetrio	Plomo	Fuente Obejuna	Juan Stuyk Reig	00 00	00 00	00 00	00 00	>	>
654	2666	Enero 2.º	Idem	Viso	Sres. Peñalver Zapata Domenech.	3300	24 71	81.550	2.446 50	D. Miguel Domenech	Azuaga
805	2682	Margarita 2.ª	Idem	Alcaracejos	Sociedad anónima Anglo Vasca	7300	25 89	188.997	5.669 91	Sociedad M. y M.	Peñarroya
1688	5364	San Jerónimo	Idem	Fuente Obejuna	Sociedad M. y M. de Peñarroya	626 06	14 19	8.884 94	266 55	Idem	Idem
626	2601	Luisa	Idem	Idem	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00	>	>
1143	3921	La Manuela	Idem	Idem	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00	>	>
520	5467	Santa Bárbara	Plomo y Blenda	Idem	D. Jerónimo Lozano	150	50	7.500	225	Sociedad M. y M.	Peñarroya
1152	3850	San Francisco	Plomo	Idem	D. Jerónimo Lozano	325 67	43 62	14.206 30	426 19	Idem	Idem
729	2935	Sur	Idem	Villanueva del Duque	Compañía Minera de Villanueva del Duque	20745 26	32 15	667.020 44	20.010 61	Idem	Idem
896	2936	Tres Naciones	Idem	Fuente Obejuna	D. Julio García Pretel	167 74	26 36	4.422 14	132 66	Idem	Idem
795	2948	España	Idem	Idem	La misma	12000	22 90	275.000	8.250	>	>
744	2776	Terrerías	Idem	Idem	La misma	2800	6	13.800	414	>	>
634	2622	San Rafael	Plomo y Cobre	Idem	Domingo Muguera Eguía	1600	10	16.000	480	Orchardsen y Werthowen	Cartagena
451	2485	Salvador	Plomo	Idem	Sociedad Mimera Mi Nena	2600	48 26	125.476	3.764 28	Sociedad M. y M.	Peñarroya
734	2941	Almadenes	Cobre	Alcaracejos	Sociedad anónima Minas de Alcaracejos	00 00	00 00	00 00	00 00	>	>
976	2949	Vizcaya	Plomo	Idem	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00	>	>
624	2622	Los Ingleses	Idem	Villanueva del Duque	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00	>	>
1677	4649	Duende	Idem	Córdoba	Sdad. anónima La Argentifera de Córdoba	8800	34	299.228	8.976 84	Sociedad M. y M.	Peñarroya
532	2608	Viñas Perdidas	Idem	Fuente Obejuna	La misma	3400	22 26	75.701	2.271 03	La misma	Idem
720	2796	Santa Leocadia	Idem	Almodóvar del Río	La misma	180	13 20	2.376	71 28	>	>
982	3540	San Pedro	Hierro	Córdoba	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00	>	>
1169	4086	Tevia	Plomo	Idem	Sociedad anónima Los Almadenes	1600	44 43	71.088	2.132 64	Sociedad M. y M.	Peñarroya
1168	3952	San Rafael	Idem	Idem	La misma	2310	15 40	36.036	1.081 08	Idem	Idem
					La misma	700	40 56	28.392	851 76	Idem	Idem
					D. Pedro Serrano	1600	27 20	43.520	1.305 60	Idem	Idem
					Sociedad M. y M. de Peñarroya	980	42 11	41.268 78	1.238 06	Sociedad M. y M.	Peñarroya
					La misma	900	40 59	36.531	1.095 93	Sociedad M. y M.	Peñarroya
					D. Blas Martino	2450	0 30	735	22 05	Sociedad M. y M.	Peñarroya
					Sr. Conde de Torres Cabrera	100	2	200	6	Remitido como muestra á	Peñarroya
					D.ª Aurora Malagrida	100	2	200	6	Cartagena para análisis	Peñarroya
					TOTALES .....	99034 73		2.284.672 60	68.540 17		

## Junta municipal del Censo electoral DE POSADAS

Núm. 2948

Don José María Camacho Villalba, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente instruido á los efectos de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término obran las actuaciones que, copiadas literalmente, dicen como sigue:

### CERTIFICADO.

Don Antonio Uceda Huelva, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico con referencia al padrón de habitantes de este término, rectificado para el corriente año: que en el mismo no figuran inscritas ninguna de las personalidades que determina el párrafo primero del número segundo del artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto último, apartado relativo á los que han de ser vocales de las Juntas municipales.

Asimismo certifico: que sólo existe constituido en esta localidad, por el concepto de industrial, el gremio de taberneros, del que es Síndico don Antonio Ruiz González.

Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, á los efectos de los preceptos de la ley antes citados y regla décima sexta de la Real orden del diez y seis del actual, expido la presente, que visará el señor Alcalde, en Posadas á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Uceda.—Viso bueno: el Alcalde, Uceda.

### OTRO.

Don Antonio Uceda Huelva, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que el Concejal en ejercicio que resulta con mayor número de votos en elección popular, con exclusión de los que desempeñan los cargos de Alcalde y Tenientes de Alcalde, lo es don José Vargas Luna, el cual sabe leer y escribir.

Así resulta de los documentos consultados á que me refiero.

Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en cumplimiento á lo prevenido en la regla décima cuarta de la Real orden del diez y seis del actual, expido la presente, que visará el señor Alcalde, en Posadas á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

### DECRETO.

Designado por la Junta local de Reformas Sociales como vocal que ha de presidir la también local del Censo electoral, cuya designación se ha ratificado por el señor Presidente de la provincial, requiérase la intervención del Secretario del Juzgado municipal, que lo es de aquella que he de presidir, para que actúe en la formación del expediente previo de constitución de dicha Junta, comunicando

la designación de la ley y el requerimiento por conducto del señor Juez municipal; procédase por el Secretario á certificar en cabeza de expediente y á esta continuación de las dos comunicaciones credenciales de esta presidencia, á la cual sean devueltas; unánse las certificaciones venidas referentes á las listas de mayores contribuyentes que envió la Hacienda y el Municipio, á cuyas entidades se acusa recibo, así como la que hace relación al vocal Concejal de mayor número de votos; convéquese inmediatamente y por medio de papeletas duplicadas á los repetidos contribuyentes para el acto del sorteo de los que han de ser vocales de esta Junta, para lo cual, y en virtud á la premura del servicio, se fija el local consistorial, día veinte y ocho y hora de las veinte y una; en atención á cuanto se manifiesta por la Alcaldía respecto á la inexistencia de Jefes y Oficiales de Ejército retirados y empleados jubilados de Administración, dirijase atento oficio al señor Juez de primera instancia para que se sirva mandar, librar y remitir á esta presidencia lista certificada de los ex Jueces municipales de la localidad, por orden riguroso de antigüedad; dirijase atento oficio al señor Alcalde interesándole la prestación y designación de locales en que hayan de celebrarse las sesiones é instalar la oficina que auxilie los trabajos de esta Junta, y para que designe también el personal apto y bastante que los practique; luego de hecho el sorteo de contribuyentes para vocales, comuníquense los respectivos nombramientos, convocando por papeletas duplicadas á los natos y electos para la constitución de la Junta, acto que tendrá lugar en el salón capitular á las veinte y una del día treinta de los corrientes; y, por último, remítanse certificaciones de las actas y de lo referente al vocal Concejal de mayor número de votos á los señores Presidente de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil, como para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la ley. Lo mando y firmo en Posadas á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Diego Soldevilla.

### CERTIFICADO.

Don José María Camacho Villalba, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que por el señor don Diego Soldevilla se me presentan las comunicaciones que en cumplimiento al decreto precedente paso á copiar, y dicen así: «En cumplimiento y con arreglo á lo establecido en el artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto último y Real orden circular de veinte y seis, la Junta local de Reformas Sociales que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día de ayer, procedió á designar el vocal de la misma que ha de ser Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, y habiendo V. resultado elegido por unanimidad para el desempeño de referido

cargo, me complazco en participárselo para su conocimiento, satisfacción y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Posadas seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco E. Uceda.—Sr. D. Diego Soldevilla Vázquez, vocal de la Junta local de Reformas Sociales de esta villa de Posadas.»

El señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en oficio de fecha 23 de los corrientes, contestando á otro que le dirigiera esta Alcaldía sosteniendo la validez del nombramiento hecho á favor de V. para Presidente de la Junta municipal del Censo de este término, me dice lo que sigue:

La Junta provincial de mi presidencia, en sesión de 20 del que rige, acordó anular la elección de don Diego Soldevilla Vázquez, hecha por la Junta provincial de Reformas Sociales, para suplente de aquella, en consideración á no concurrir en dicho señor la circunstancia de residente en en la capital que exige la regla octava de la Real orden de diez y seis del actual.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y el de esa Junta local á los fines correspondientes.

En virtud del acuerdo tomado por la Junta provincial á que se refiere la preinserta comunicación, y resultando que la nulidad declarada por la misma del nombramiento de V. para Presidente, la Junta municipal del Censo electoral se fundaba en no poder concurrir en una misma persona cargos de las Juntas del Censo distintas, ha quedado firme la designación hecha á su favor para el repetido cargo de Presidente de la Junta del Censo electoral de este Municipio, que tuve el gusto de comunicarle con fecha 6 del actual.

Todo lo cual me complazco en participarle para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Posadas 25 de Septiembre de 1907.—Francisco E. Uceda.—Señor don Diego Soldevilla Vázquez, vocal de la Junta local de Reformas Sociales, nombrado por la misma para Presidente de la del Censo electoral de este Municipio. Posadas.

Y para que conste extendiendo el presente, que visará el señor Presidente, en Posadas á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—José M. Camacho.—V.º B.º: El Presidente, Soldevilla.

### DECRETO.

Designado por la ley como vocal nato de la Junta del Censo el Concejal de mayor número de votos que resulta ser don José Vargas Luna, según la certificación unida, se estima como tal por esta presidencia y téngase en cuenta para la convocatoria al acto de constitución de la misma; dedúzcase de las listas de contribuyentes remitidas por la Hacienda y el Municipio los hacendados forasteros y luego háganse tres distintas por los extremos de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y minas y utilidades, y ténganse á la vista repetidas

listas de las que nace la convocatoria para el sorteo de mañana, extendiéndose papeletas respectivas á cada uno de los nombres que han de entrar en sorteo; recuérdese el oficio remitido al Juzgado de primera instancia referente á las listas de ex-Jueces municipales y luego de conocerse por sorteo los nombres de los vocales contribuyentes, comuníqueseles el nombramiento, así como á los natos, haciendo á todos convocatoria para la constitución de la Junta el día y hora ya señalados. Lo mandó y firma el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Posadas á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—Certifico.—Diego Soldevilla.—José M. Camacho.

### OTRO.

Resultando de las certificaciones presentadas que no hay más que un solo gremio para los efectos de producir vocal nato para sustituir á los que nacen de la categoría industrial agremiada, hágase en su oportunidad sorteo de dos contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, uno por industrial y otro por impuesto de utilidades y de minas. Lo mandó y firma el señor Presidente de la Junta municipal del Censo, en Posadas, fecha anterior, de que certifico.—Diego Soldevilla.—José M. Camacho.

Acta levantada para el nombramiento de los vocales que en concepto de mayores contribuyentes han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término:

En la villa de Posadas á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria, se reunieron en las Casas Consistoriales y salón de sesiones, local designado al efecto, bajo la presidencia del señor don Diego Soldevilla Vázquez, veinte y nueve de los cincuenta y dos mayores contribuyentes de este término que resultan ser vecinos de esta villa, al objeto de nombrar de entre éstos los cuatro vocales y cuatro suplentes que en concepto de tales mayores contribuyentes han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término. Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, por el mismo se ordenó se diese lectura de los artículos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, referentes á este acto, é inmediatamente se pusieron de manifiesto las listas de contribuyentes mandadas deducir de las remitidas por la Hacienda y el Municipio, de las que fueron excluidos todos los señores exceptuados por la ley, y cotejadas previamente con ellas las papeletas extendidas para el sorteo, fueron introducidas en una urna las respectivas á los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, de los que, según se ordena en el decreto de la presidencia del día de ayer, han de elegirse dos propietarios y dos suplentes, un propietario y un suplente por el concepto de industrial y otro propietario y su suplente por el de utilidades y minas, y verificado el sorteo

con tal separación dió el resultado siguiente:

*Vocales y suplentes designados por la suerte como propietarios de inmuebles, cultivo y ganadería.*

Vocal propietario, don Alonso Serrano Urbano.

Suplente, don Antonio Bogas Aldea.

Vocal propietario, don José Torro González.

Suplente, don José María Herrera Benavides.

*Por industrial.*

Vocal propietario, don José Rodríguez Roldán.

Suplente, don Antonio Sanz Alvarez.

*Por el concepto de utilidades y minas.*

Vocal propietario, don Bartolomé Páez Vargas.

Suplente, don Francisco Aranda y Torres.

Y no siendo otro el objeto del acto se dió este por terminado, mandándose extender la presente acta que después de leída y aprobada firma solo el señor Presidente conmigo el Secretario de que certifico.—Diego Soldevilla.—José M. Camacho.

Lista certificada que yo el infrascrito Secretario de gobierno de este Juzgado formule con vista de los datos que obran en el mismo de los ex-Jueces municipales de esta villa, la cual irá por orden riguroso de antigüedad, excluyendo de aquella á los fallecidos é incluyendo sólo á los existentes: ex-Jueces municipales don Pedro Vargas Muñoz, don Diego Soldevilla Vázquez, don Francisco Eugenio Uceda García, don Luis Soldevilla Guerrero y don José Vargas Luna.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez de primera instancia é instrucción de este partido, en Posadas á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Félix Nogués.—V.º B.º: Palma.

DECRETO.

Posadas veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Las anteriores papeletas de convocatoria, comunicación y lista certificada á que se refiere, únanse á su expediente respectivo y en atención á resultar los más antiguos en concepto de ex-Jueces municipales los señores don Pedro Vargas Muñoz y don Luis Soldevilla Guerrero, dada la incompatibilidad de los intermedios, se tienen á aquellos señores como vocal nato y suplente en la indicada categoría, y hágaseles saber su designación á los efectos de la ley. Lo mandó y firma el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, de que yo el Secretario certifico.—Diego Soldevilla.—José M. Camacho.

Acta de constitución de la Junta local del Censo electoral de este término.—En la villa de Posadas á treinta de Septiembre de mil novecientos

siete, previa convocatoria con expresión de causa y antelación debida, se reunieron en las Casas Consistoriales y sala destinada al efecto, bajo la presidencia del señor don Diego Soldevilla Vázquez, los señores vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término, cuyos nombres se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión para que habían sido citados. Declarada abierta por el señor Presidente, por el mismo se expuso que como ya constaba á los señores presentes el objeto de la reunión no era otro, cual se expresaba en las cédulas de convocatoria, que el de la constitución de esta Junta, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo trece de la ley de ocho de Agosto último, y en su virtud, quedó constituida la misma y en funciones, acordándose nombrar primer Vicepresidente de la misma, por ministerio de la ley, al vocal Concejal don José Vargas Luna, y haciéndose procedido inmediatamente á la elección del regundo Vicepresidente, cual se determina por el segundo apartado del número cuatro, artículo once del cuerpo legal citado, fué nombrado por unanimidad el vocal ex Juez municipal don Pedro Vargas Muñoz, cuyos señores quedaron posesionados de sus respectivos cargos. Y no habiendo otros asuntos de que tratar anunciados en la convocatoria, se levantó la sesión de orden del señor Presidente, mandándose extender la presente acta que después de leída fué aprobada por todos, y la firman conmigo el Secretario, de que certifico.—Diego Soldevilla.—José Vargas.—Pedro Vargas.—Alonso Serrano.—José Torro.—José Rodríguez.—Bartolomé Páez Vargas.—José M. Camacho.—(Rubricado.)

Las diligencias insertas concuerdan á la letra con sus originales que obran en el expediente referido, á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado en decreto del día veinte y cinco de Septiembre último, expido esta certificación, que firmo y visará el señor Presidente, en Posadas á primero de Octubre de mil novecientos siete.—José María Camacho.—V.º B.º: Soldevilla.

## JUZGADOS

CABRA

Núm. 3687

*Cédula de notificación.*

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Alhama Hernández y Antonio García Bascón, por hurto de carbón, se ha dictado, con fecha veinte y seis de los corrientes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: que debo condenar y condeno á Juan Alhama Hernández y Antonio García Bascón (a) Duque Rané, á la pena de quince días de arresto menor á cada uno, al pago de ocho pesetas, importe del daño, y al de las costas del juicio, todo ello de por mi-

tad, debiendo sufrir por insolvencia de tal indemnización la prisión subsidiaria correspondiente, declarando al propio tiempo en rebeldía á los acusados ausentes. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Sancho.

El particular de sentencia preinserto, que fué publicada en el mismo día de su fecha, está conforme á la letra con su original á que me refiero.

Y para que sirva de notificación á los declarados rebeldes Juan Alhama Hernández y Antonio García Bascón, expido la presente, que firmo en Cabra á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos siete.—Juan Aguilar.

E C I J A

Núm. 3709

Don Juan Moreno y Naranje, Juez de instrucción, especial, para conocer de las causas contra el "Vivillo," y otros.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados en la causa número treinta y tres del corriente año, por incendio, Joaquín Camargo Gómez (a) Vivillo, de cuarenta y un años, natural y vecino de Estepa, jornalero y sin instrucción, con bigote, grueso y de ojos vivos; José López Rodas (a) Campero, de veinte y nueve años, hijo de Francisco y de Carmen, natural y vecino de Estepa, jornalero y sin instrucción, con bigote negro y un defecto en un ojo, y Antonio Fernández Amo (a) Jaco, natural y vecino de Nueva Carteya, de treinta y ocho años de edad, casado, hijo de Francisco y Carmen, de un metro seiscientos milímetros de estatura, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada y algo canosa, pelo entrecano, color trigüeño, oficio del campo y con una cicatriz redonda en la mejilla derecha, junto al ojo, del tamaño de una moneda de dos céntimos; con el objeto de que se constituyan en prisión en la cárcel de este partido, dentro de los diez días siguientes á la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley, haciéndose el llamamiento como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, por ignorarse el paradero de los mismos.

En tal virtud, en nombre de Su Magestad el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades y de mi parte les ruego y encargo y ordeno á los agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, quienes, en su caso, serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Ecija á dos de Diciembre de mil novecientos siete.—Juan Moreno.—José Ferrándiz.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.**

**RELACIONES**  
juradas para edificios y solares.

**RECIBOS**  
para la cobranza del impuesto de consumos.

**Presupuestos**  
de gastos é ingresos carcelarios.

**LOS EXPEDIEN-**  
tes para guardas jurados.

**Cédulas de apremio**  
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**LOS LIBROS**  
borradores de Ingresos y Gastos.  
**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

**Listas de embarques**  
con arreglo al último modelo.

**DECLARACIONES**  
de alta y baja de industrial.

**CUENTAS**  
de caudales y de ordenación.

**PRESUPUESTOS**  
**APENDICES**  
á los amillaramientos.

**GUIAS para conducir aceitunas.** Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del "Diario de Córdoba," Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.